

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 13 de febrero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 14 de febrero de 2023

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
RADICADO: 630014003006-2019-00770-00  
Armenia Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO efectuada por la parte demandante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LMGR  
(ARCHIVO 04)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. **026** del 22 de FEBRERO de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4cdb9d85fd0d80d6a3baab981ed62203c7a325e884c23c9da644ccc63d1a90**

Documento generado en 21/02/2023 08:10:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**